



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	<b>WENDY LORENA PALACIOS CÓRDOBA</b>
ACCIONADOS	<b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 <b>2021 00308 00</b>
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	540
DECISIÓN	RECHAZA ACCIÓN DE TUTELA (No cumplimiento de requisito)

En la acción de tutela de la referencia, mediante auto que antecede, el Despacho le concedió un término de un día a la parte accionante para que subsanara las falencias; por lo que el Despacho resuelve previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES.

Debe señalarse en primer lugar, como la función del Juez como Director del Proceso, va tendiente a buscar la agilidad, rapidez y claridad dentro del procedimiento objeto de su competencia. Por tanto, fruto de esta situación mediante proveído de la fecha antedicha, se procedió a requerir a la parte accionante con el fin de adecuar algunas falencias encontradas dentro del libelo tutelante con el fin de ser subsanadas.

Sin embargo, la parte activa no allegó lo pertinente, a pesar de que la Corte Constitucional ha insistido sobre la relevancia de prestar el juramento dentro de las acciones constitucionales de tutela desde antaño, en sentencias como la T-556/95, T-919/03, entre otras, siendo prácticamente ése el único requisito formal de la misma, pues de la misma se debe predicar su informalidad.

En consecuencia, se procede al rechazo de la presente tutela, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín,

### RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA la presente acción constitucional de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>121</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>9 de agosto de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b>
---